

edad 8 años, una cicatriz en la frente de resultas de una pedrada.

*Almería 5 de Diciembre de 1841.* =  
Gerónimo Muñoz y Lopez.

—————  
Número 367.

Hallándose fugitivos Francisco de Orta Lopez y Francisco de Orta Salvador, vecinos de Instincion, contra quien pende causa criminal en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Canjajar por haber apaleado á Cristobal Romero de igual domicilio que aquellos; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia procedan á su prision remitiéndolos, caso de verificarse, á disposicion del citado Juez de 1.<sup>a</sup> instancia para los fines que haya lugar.

*Señas de los reos.*

Francisco de Orta Lopez: estatura alta, grueso, color blanco, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, boca id., barba cerrada, vestido de pantalon y chaqueta de paño azul, sombrero calañes, alpargates, y vigote.

Francisco de Orta Salvador: estatura 5 pies, color rojo pecoso, nariz afilada, boca sumida, barba poca, delgado, vestido de pantalon y chaqueta de nacional, zapatos, y sombrero calañes ó cachucha.

*Almería 5 de Diciembre de 1841.* =  
Gerónimo Muñoz y Lopez.

—————  
Número 368.

Por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Canjajar se sigue causa de oficio contra los reos prófugos José Molina y Rafael Guirado, vecinos de Tabernas, por heridas causadas á Blas Leron Ubeda de igual domicilio.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la Provincia procedan á su captura remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del citado Juzgado.

*Señas de los reos.*

José Molina: edad 24 á 25 años, alto, delgado, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, vestido de pantalon y chaqueta de mahon virado, alpargates y sombrero calañes.

Rafael Guirado: edad 19 años, estatura alta, grueso, cara redonda abultada, ojos cargados de carne, nariz redonda, pelo castaño, vestido de pantalon de lienzo del país,

chaqueta de mahon virado, sombrero calañes y alpargates.

*Almería 5 de Diciembre de 1841.* =  
Gerónimo Muñoz y Lopez.

—————  
Num. 369.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia procederán á la captura de los reos prófugos Rafael y José Garcia Guirado, vecinos de Tabernas, contra quienes se sigue causa criminal por el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Alboluduy por las heridas causadas á José Moreno Fenoy de igual domicilio que aquellos, y caso de verificarse la prision los remitirán con la deb. da seguridad á disposicion del espresado Juez.

*Señas de los reos.*

El Rafael: edad 22 años, pelo castaño, obscuro, ojos negros, cara regular, color trigueño, patilla corta, estatura mediana, su vestido camisa y calzoncillos, chaleco de color, faja, sombrero calañes y alpargates.

El José: edad de 18 á 19 años, estatura 5 pies poco mas ó menos, pelo castaño obscuro, ojos negros, cara regular, sin barba, color trigueño y viste como el Rafael.

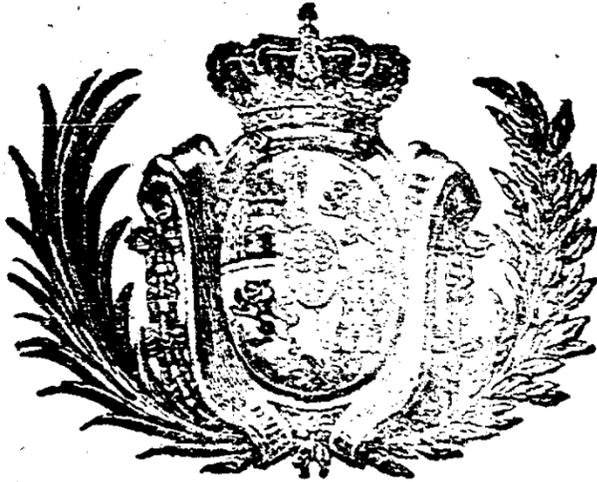
*Almería 5 de Diciembre de 1841.* =  
Gerónimo Muñoz y Lopez.

—————  
Num. 370.

*A este Superior Tribunal se ha hecho notoria la Real orden siguiente.*

Ministerio de Gracia y Justicia. = El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Setiembre último me dice lo que sigue. = Con objeto de fijar los valores en las Administraciones de correos de la Peninsula y establecer la debida intervencion, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que se haga una visita en las seis carreteras generales y entre las instrucciones que ha aprobado al efecto, se hallan las cuatro siguientes. = 16. Inspeccionarán las cuentas particulares que los oficiales de semana formen á las autoridades que en virtud de ordenes superiores no pagan en el acto su correspondencia, recontando esta á presencia de los mismos oficiales y del Administrador é Interventor. = 17. Los visitadores dispondrán que en las Administraciones principales que vayan visitando se establezca en don-

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

*ARTICULO DE OFICIO.*



**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular nim. 365.*

En el Juzgado 3.º de primera instancia de Granada se está siguiendo causa para depurar la procedencia de dos yeguas que fueron aprendidas á las cuatro y media de la madrugada del 27 de Octubre último por D. Francico Gutierrez, cabo de la empresa de puertas en la inmediacion de la de Genil á quien se le fugaron los dos hombres que las conducian, siendo estensivo dicho procedimiento contra los que resulten autores de la sustraccion de dichas yeguas que es de creer hayan sido robadas y cuyas señas son las que siguen.

*Señas de las Yeguas.*

Una de edad de 3 años, castaña oscura, con cabos negros, calzada del pie izquierdo, con 3 lunares en el mismo con pelos blancos en la frente que bebe con blanco, herrada con el que se figura D sin herraduras.

Otra cerrada castaña clara huera con cabos negros, dos manchas de blanco, una en el talon del pie izquierdo por la parte de adentro, y la otra por delante en la corona del casco, herrada con el que se figura X, matada un poco de la cruz de

los riñones, y debajo de la cola, tambien sin herraduras.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, y á fin de que llegando á noticia de su dueño pueda este reclamarlas y recobrarlas justificando en debida forma su pertenencia, y dando al propio tiempo los conocimientos necesarios para poder proceder contra los que resulten culpables en la substraccion de dichas caballerías si en ello ha habido criminalidad, para todo lo cual deberá dirigirse al citado Juzgado. Almeria 5 de Diciembre de 1841.*—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num 366.

En la noche del 5 de Noviembre último fué robado un mulo de labor en la casa de campo de José Bernabé, vecino de la villa de Albanchez.

En su consecuencia los alcaldes de los pueblos de esta provincia practicarán cuantas diligencias sean conducentes á fin de averiguar el paradero de la bestia robada y caso de ser hallada la remitirán á disposicion del Alcalde 1.º constitucional de la citada villa, dando cuenta de ello á este Gobierno politico.

*Señas del mulo.*

La marca tasada, pelo negro fino, el hocico algo colorado, buena compostura,

de no lo hubiere un libro con el registro ó cuenta abierta á cada autoridad de las expresadas en el artículo anterior de la correspondencia que se les entregue sin satisfacer su valor. Dispondrán igualmente que en las subalternas se establezcan los mismos libros = 18. Se sentará en ellos el valor de la correspondencia que se entregue en cada correo, con expresion del día, y en el acto se firmarán estos asientos por el Administrador, Interventor, Oficial de semana y persona delegada por la respectiva autoridad para recoger la correspondencia. Durante el tiempo de las visitas los visitadores autorizarán los expresados asientos. = 19. Dispondrán estos igualmente que por los oficiales de semana se formen papeletas, ó si pareciere mas conveniente que se haga de ellas la necesaria expresion con arreglo al modelo adjunto, de las cuales acompañará una firmada por el oficial de turno á cada entrega que se verifique de la expresada correspondencia, y en ella se anotará su importe: estas papeletas las conservarán las respectivas autoridades para su resguardo, y á ellas y á los asientos del libro se referirán las certificaciones mensuales que deben autorizar las autoridades entregando al mismo tiempo los sobres para comprobacion de la Contaduria general del ramo. = De orden de S. A. lo comunico á V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se hagan las prevenciones oportunas á quien corresponda para que no se pongan dificultades en cooperar á la intervencion que por los artículos que quedan insertos se establece por medio de las firmas en los libros que han de acreditar el importe de la correspondencia entregada por las administraciones y para la devolucion de sobres que deben hacer las autoridades = Y lo traslado á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino para su inteligencia, la del Tribunal y efectos correspondientes á su cumplimiento, poniéndolo en conocimiento de los Jueces de primera instancia de su territorio. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 14 de Octubre de 1841. = *Alonso*. = Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

En su consecuencia se ha acordado su cumplimiento y que se circule á los Jueces de primera instancia del territorio para que lo tenga en la parte que le toca.

En su vista lo comunico á V. de dicha superior orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 20 de Noviembre de 1841. = *D. Damian Serrano y Diaz*.

Insértese en el Boletín oficial. = *Gerónimo Muñoz y Lopez*

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*Núm. 121.*

*La Direccion general de Rentas unidas, me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 del actual ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente. = S. A. el Regente del Reino, enterado de un expediente promovido por la Asociacion de ganaderos del Reino solicitando se declare que la lana no devenga el dos por ciento de alcabala al tiempo de esquilarla, sino cuando se verifica su venta; S. A., deseando evitar perjuicios á la Hacienda pública y conformándose con lo expuesto por V. S. en 20 de Octubre último, se ha dignado resolver, que los ganaderos paguen desde luego el dos por ciento del derecho de alcabala de la lana en sucio que produzcan los esquilos, presentando al efecto las correspondientes relaciones del número de arrobas que cada uno corte, para liquidarles el que adeuden; cuidando los empleados de la Hacienda de que estas relaciones sean exactas: que exigido así el indicado derecho, no se repita á los mismos ganaderos en el caso de que alguno conduzca de su cuenta las lanas de su cabaña á beneficiarlas en cualquier otro punto, y que para que así se verifique deberán presentar en donde las vendan la carta de pago de la Tesoreria en que pagaron el derecho, cuyo documento será bastante para dejarlos en libertad; y solo en el caso de que las lanas pasasen de ellos á segundas manos y se volviesen á vender, deberá cobrarse nuevo derecho de alcabala. Igualmente ha tenido á bien mandar S. A. que mediante la decadencia en que se encuentra este ramo de tanto interés, y la necesidad de fomentarle por todos los medios posibles, se encargue que en la graduacion del precio de la lana en sucio se tengan presentes los grandes desperdicios que sufre esta especie antes de poderse dedicar útilmente á cualquier uso. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. = *La Direc-*

cion lo traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, cuidando de remitir en fin de cada año nota de los productos que haya rendido el ramo de que se trata, sirviéndose acusar el recibo."=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1841.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad y exacto cumplimiento. Almeria 6 de Diciembre de 1841. Vicente Alvistur.*

*Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 122.

Debiendo procederse á la subasta de la renta de aceite por maquilas de las dos Almazaras de Velez-Rubio y Velez-Blanco secuestradas al Sr. Marques de Villafranca; se señala el dia 26 del actual entre 11 y 12 de su mañana en las casas consistoriales de dicha villa de Velez-Rubio ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico de aquel Ayuntamiento, comisionado subalterno da amortizacion y competente escribano.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para todas las personas que quieran enterarse de ellas en la citada oficina subalterna de Velez-Rubio.

Almeria 6 de Diciembre de 1841.=  
*Vicente Alvistur.*

*Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.*

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS  
de Amortizacion.

Núm. 112.

*Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, Instruccion de primero de Marzo de 1836 y órdenes posteriores, á petición de parte se ha tasado y capitalizado la finca siguiente de la nacion aplicada á la estincion de la deuda pública.*

Un pedazo de hacienda de tierra calma, como de una fanega y tres celemines de tierra de riego de tercera calidad, parte con olivos término de Alicun, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de Huecija; está arrendado en 100 rs. anuales y cumple en fin de Diciembre de 1844. Está capitalizada en 3,000 reales y tasada en 4,256 rs. 24 mrs., que es la can-

idad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

*Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido en el artículo tercero del Real decreto de 19 de Febrero, y por el 25 de la Instruccion de primero de Marzo de 1836 = Almeria 7 de Diciembre de 1841. = Ramon Algarra Garcia.*

## INSPECCION DE MINAS.

*Continúan los denuncios, registros y abandonos de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion, durante el mes de Marzo último correspondiente á la provincia de Almeria.*

## REGISTROS DE MINAS.

En 8 Antonio Alcalá, vecino de Dalias, una mina plomiza, situada en sierra de Gador provincia de Almeria, que ha de nombrarse mi Maja.

En idem Salvador Nuñez, vecino de Almeria: una mina plomiza, situada en la solana de los quemados de Enix, provincia de idem, que ha de nombrarse El Mar.

En idem José Amate, vecino de Almeria, una mina plomiza, situada en la solana de los quemados, provincia de idem, que ha de nombrarse la Impensada.

En idem D. Manuel Solis, vecino de Almeria, una mina plomiza, situada en la solana de los quemados de Enix, provincia de idem, que ha de nombrarse Bartolo.

En idem D. Francisco Marques, vecino de Almeria, una mina plomiza, situada en el barranco de la solana de los quemados, provincia de idem, que ha de nombrarse Diego.

En idem Cristobal Arcos, vecino de Almeria, una mina plomiza, situada en el cerro de Juan Ramon, provincia de idem, que ha de nombrarse el Alcalde.

En idem D. Juan Gonzalez, vecino de Almeria, una mina plomiza, situada en la solana de los quemados. provincia de id., que ha de nombrarse La Concepcion.

En idem D. Gabriel Estrada, vecino de Almeria, una mina plomiza, situada en sierra de Enix, provincia de id., que ha de nombrarse Las Gorgonias.

*(Se continuará)*

*Almeria: Imprenta de M. Santamaria.*